1977776

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ Nº 0036/2017
La Paz, 09 de febrero de 2017

VISTOS:

Informe Técnico UTH 0032/2017 de 06 de febrero de 2017.
Informe Legal DJ ULGA 0045/2017 de 09 de febrero de 2017y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el parágrafo I de su Artículo 351 señala: *"I. El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas".*

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece: "*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*".

Que, el artículo 27 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 señala: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública (…)".*

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece en su Artículo 24: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".*

Que, la Ley Nº 100 de 04 de abril de 2011, Ley de Desarrollo y Seguridad Fronteriza, tiene por finalidad proteger el territorio nacional en zonas de frontera, evitar el saqueo de los recursos naturales, promover el desarrollo de las actividades económicas lícitas e implementar medidas y acciones dirigidas a lograr la seguridad alimentaria y energética y de lucha contra el tráfico ilegal de mercancías en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse "Agencia Plurinacional de Hidrocarburos", razón social que fue modificada por "Agencia Nacional de Hidrocarburos" mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, fueron aprobadas a través de Resolución Suprema Nº 217055 de 20 de mayo de 1997, para su aplicación en todas las entidades del Sector Público.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 26115 de 16 de marzo de 2001, tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley Nº 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ Nº 0036/2017
La Paz, 09 de febrero de 2017

Que, mediante Resolución Ministerial N° 379 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de 24 de mayo de 2016 se aprueba la Escala Salarial con incremento salarial de hasta el 6% para la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0152/2015 de 08 de mayo de 2015, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal compatibilizado de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0471/2015 de 31 de diciembre de 2015, aprueba el Manual de Puestos Gestión 2016 de la ANH.

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0093/2016 de 20 de abril de 2016, se aprueba los ajustes a la Estructura Organizacional y Manual de Organización y Funciones de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N 0267/2016 de 10 de octubre de 2016 aprueba las Fichas de Proceso de las Direcciones, Unidades y Direcciones Distritales del SGC (V5).

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0311/2016 de 10 de noviembre de 2016, aprueba el Reglamento del Sistema de Gestión de la Calidad de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe UTH 0032/2017 de 06 de febrero de 2017 concluye: *"Con la finalidad de lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos y proporcionar una estructura que optimice la comunicación, tal como lo establecen las Normas del Sistema de Organización Administrativa, se efectuaron cambios al interior de la Estructura Organizacional afectando también a la Estructura mínima de Personal en algunas Direcciones y Unidades. Mediante Resolución Administrativa R A. ANH N° 0311/2016 y Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0267/2016, se aprueban el Manual de la Calidad y las Fichas de Procesos de las Direcciones, Unidades y Direcciones Distritales del SGC (V5), instrumentos que permiten contar e incrementar la eficacia, eficiencia y transparencia de sus procesos en el marco de las normas de calidad y la mejora continua. En ese sentido, se ve la necesidad de contar con POAI's ajustados y readecuados para la gestión 2017, que se encuentren en un solo documento aprobado denominado Manual de Puestos, el cual tenga la posibilidad de ser actualizado según los cambios suscitados, la dinámica administrativa, el crecimiento institucional, a partir de la nueva estructura organizacional de la ANH, tomando en cuenta que el mismo, permitirá a su vez dar continuidad al Proceso de Institucionalización de Cargos y a contar con una Evaluación del Desempeño objetiva y sin desviaciones".*

Que, el Informe Legal DJ – ULGA 0045/2017 de 09 de febrero de 2017, concluye: *"Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe UTH 0032/2017 de 06 de febrero de 2017 y demás antecedentes, la aprobación del Manual de Puestos para la Gestión 2017 acorde al Sistema de Gestión de Calidad, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".*

CONSIDERANDO:

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° J. Castro F. A.N.H.

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Manual de Puestos para la Gestión 2017, de acuerdo al Anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa, que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Gestión del Talento Humano, sea la encargada de llevar adelante la formalización, implementación y difusión del Manual de Puestos, aprobado a través de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

UNIDAD GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Vº Bº
J.C.C.
A.N.H.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Vº Bº
J. Castro F.
A.N.H.

Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS